



318

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0265-2604-2021**

**PARA:** DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental

DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

**DE:** Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas de la modificación al proyecto **PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ-PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RICÓ -ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ-NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

**FECHA:** 26 de abril de 2021



En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0563-3007-18**, del 30 de julio de 2018, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto y desviar parte del tramo del camino Valle Riscó-Oriente Riscó; correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ-PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RICÓ -ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ-NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, ubicado en los corregimientos de Valle Riscó y Nance Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas(MOP), la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

\*Coordenadas en CD

Nº de expediente: IIF-046-18

Fecha de Tramitación: 2021

Fecha de Tramitación: Abril



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0414 – 2021

Recibido el  
5/5/2021

Para:

**Domiluis Domínguez E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana D. Laguna L.*

De:

**Diana Laguna**

Directora

Asunto:

Verificación de coordenadas (modificación de proyecto)

Fecha:

Panamá, 05 de mayo de 2021

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Domiluis</i>
Fecha:	<i>5 de mayo de 2021</i>
Hora:	<i>9:34 am</i>

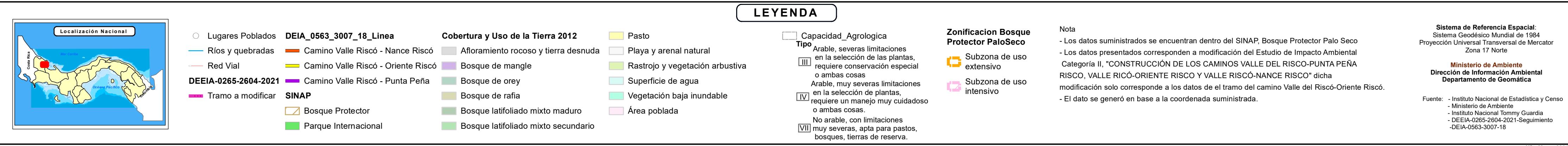
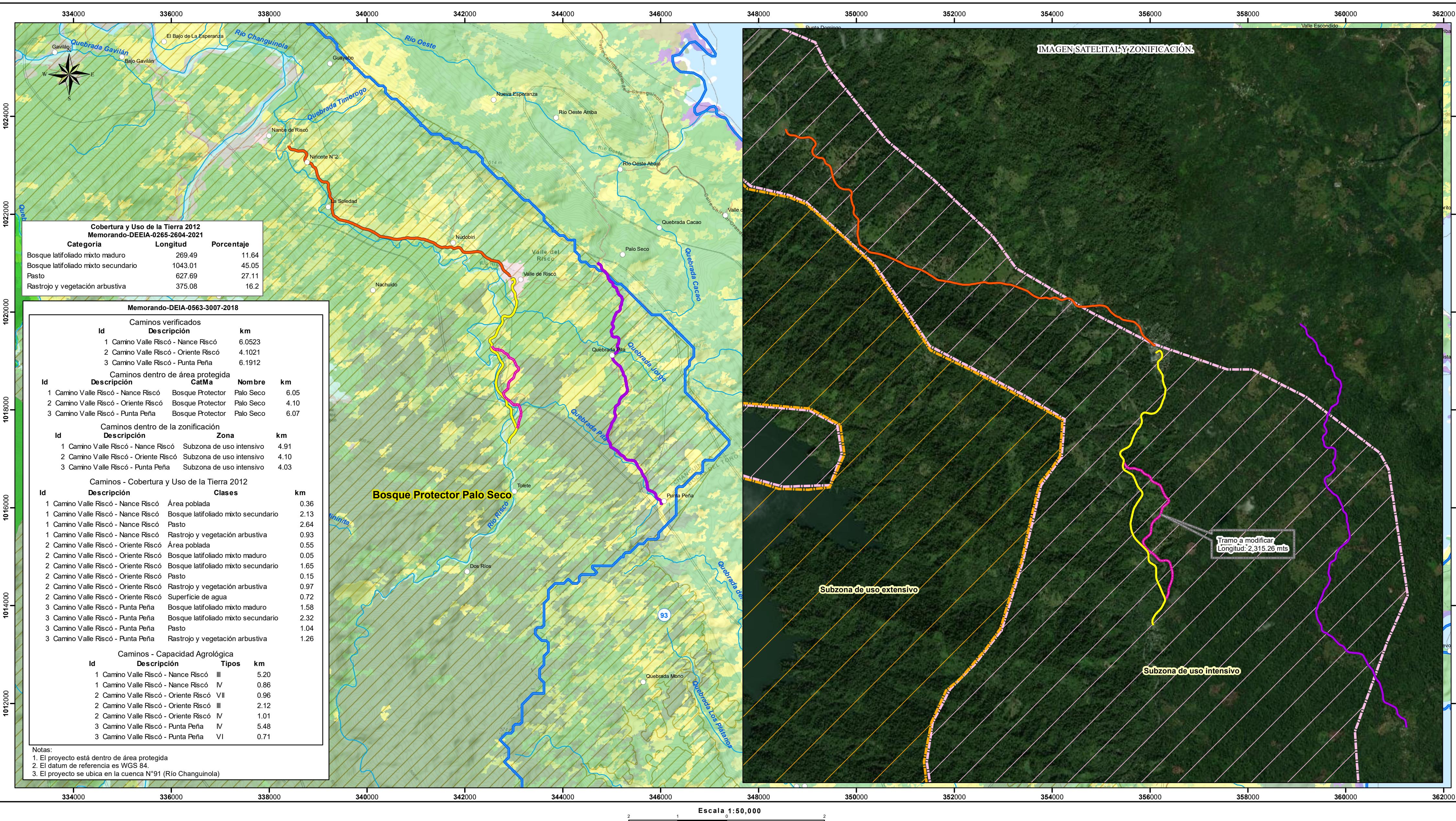
En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0265-2604-2021**, seguimiento de DEIA-0563-3037-18, donde solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto y desviar parte del tramo del camino Valle Riscó-Oriente Riscó, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado "PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE DEL RISCO-PUNTA PEÑA RISCO, VALLE RICÓ-ORIENTE RISCO Y VALLE RISCÓ-NANCE RISCO", le informamos lo siguiente:

Con la información proporcionada se generó un dato lineal (tramo a modificar), con una longitud de 2,315.26 metros, el cual se encuentra dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosque Protector Palo Seco, y de acuerdo a la zonificación se encuentra en la Subzona de uso intensivo.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, se ubica en la categoría de bosque latifoliado mixto maduro, bosque latifoliado mixto secundario, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III, IV, VII.



MINISTERIO DE AMBIENTE



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	11 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ-PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ-ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ-NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS(MOP)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VALLE RISCÓ, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CONSULTOR:	CINTYA SÁNCHEZ(IAR-074-1998)

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. DEIA-IA-133-2018, del 3 de septiembre de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **“PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ-PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ-ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ-NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, promovido por El Ministerio de Obras Públicas (MOP), cuyo Representante Legal es Ramón Arosemena Crespo, portador de la cédula de identidad personal N°8-706-110, el cual consistía en el diseño y construcción de tres(3) caminos cercanos de longitudes variables: Caminos Valle Riscó-Nance-Riscó(6Km+061.155), Valle Riscó-Punta Peña de Riscó(6km+206.243) y Valle Riscó-Oriente Riscó(4Km+109.762) El inicio del camino Valle Riscó-Punta Peña Riscó se da en la intersección de la carretera Rambala-Almirante-Palo Seco y termina en el poblado de Punta Peña Riscó(frente a la escuela). El camino Valle Riscó-Oriente Riscó inicia en la comunidad de Valle Riscó (escuela) y termina en el poblado de Oriente Riscó (frente a la Junta Comunal) y el camino Valle Riscó-Nance Riscó inicia en la comunidad de Valle Riscó y termina en la intersección de la vía existente que va hacia la hidroeléctrica

El proyecto contempla el desarrollo de las siguientes infraestructuras en cada uno de los caminos:

Camino Valle Riscó-Punta Peña Riscó

- Construcción de dos puentes vehiculares Río Pita (EST.5KM+500 y 5K+650)
- Tres casetas de paradas de buses y sus bahías (dos en la Est. 2KM+100 y una en la ESt.6KM+500)
- Construcción de diecinueve cajones pluviales
- Colocación de 2,000 metros lineales de barreras de protección de viguetas metálicas.
- Construcción de al menos 4,450 metros lineales de cuentas tipo trapezoidal.

Camino Valle Riscó-Oriente Riscó

- Construcción de cuatro puentes vehiculares río Riscó (Est.2KM+120, 2km+300, 3km +200 y 3KM+500)
- Construcción de 150 metros lineales de aceras peatonales de 1.20 metros de ancho.

- Tres casetas de paradas de buses y sus bahías (dos en la Est. 0Km+050 y una en la estación 3Km+500) cantidades separadas.

- Colocación de 400 metros lineales de barreras de protección de viguetas metálicas.

- Construcción de al menos 6.690 metros lineales de cunetas tipo trapezoidal.

Camino Valle Riscó-Nance Riscó:

- Construcción de 300 metros lineales de aceras peatonales de 1.20 metros de ancho.

- Construcción de cuatro casetas de paradas de buses y sus bahías (dos en la Est. 0KM+500, 2K+600 y 6K+100, una respectivamente)

- Construcción de al menos 4,900 metros lineales de cunetas tipo trapezoidal.

Además, para la disposición del material excedente de las excavaciones y tala selectiva se hará en un polígono (botadero) de 1,520.10 metros cuadrados pertenecientes al Centro Educativo Básico General Valle Riscó, el promotor nos indicó que en el lugar no se ha realizado levantamiento topográfico por lo que no existe un registro de la propiedad, por lo que se presentó autorización por el comité de Padres de familia. El proyecto se ubica en el corregimiento de Valle Riscó, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro (fojas 239 a la 248 del expediente administrativo)

Mediante nota sin número, recibida el 15 de abril de 2021, el **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, a través de su Representante legal, el señor Ibrain Valderrama, con cédula N° 8-725-1100 presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio del diseño del alineamiento del camino Valle Riscó-Oriente Riscó. El trayecto original era de 4Km+109,762 metros con la construcción de 4 puentes y la solicitud de modificación es un camino de 4Km+160 metros con la construcción solamente de dos puentes. El desvío parte de la estación 1K+840 y finaliza en la estación 4K+160(fojas 252 a la 311 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0247-1904-2021**, del 19 de abril de 2021, la dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(DEIA), solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental(DIVEDA), nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), categoría II, denominado **“PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ-PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ-ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ-NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, promovido por el **MOP**, se encuentra vigente o no(foja 315 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-228-2021**, recibida el 22 de abril de 2021, **DIVEDA**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0247-1904-2021** e indica que la Resolución **No. DEIA-IA-133-2018**, del 3 de septiembre de 2018, se encuentra vigente (foja 316 y 317 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0265-2604-2021**, del 26 de abril de 2021, **DEIA**, solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de coordenadas aportadas para la modificación (ver foja 318 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0414-2021**, recibido el 5 de mayo de 2021, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0265-2604-2021** e indica que **“Con la información proporcionada se generó un dato lineal (tramo a modificar), con una longitud de 2,315.26 metros, el cual se encuentra dentro del sistema Nacional de Área Protegidas, Bosque Protector Palo Seco, y de acuerdo a la zonificación se encuentra en la Subzona de uso intensivo”** (ver fojas 319 y 320 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para

determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, pasamos a revisar algunos puntos destacables en el proceso de evaluación a la modificación del EsIA:

- De acuerdo a la Resolución No. **DEIA-IA-133-2018**, del 3 de septiembre de 2018, el proyecto fue aprobado para los siguientes alineamientos y área:
- Camino Valle Riscó-Punta Peña Riscó (6Km+206.243)
  - Camino Valle Riscó-Nance Riscó (6Km+061.155)
  - Camino Valle Riscó-Oriente Riscó (4Km+109.762)
  - Botadero (1520.10m<sup>2</sup>) (foja 248 del expediente administrativo)
  -

Al respecto, se puede indicar que:

- a. En la solicitud de modificación se aportaron las nuevas coordenadas del camino Valle Riscó-Oriente Risco por el cambio del diseño del alineamiento, las cuales fueron verificadas por **DIAM** mediante **MEMORANDO-DIAM-0414-2021**, donde se indica que *“Con la información proporcionada se generó un dato lineal (tramo a modificar), con una longitud de 2,315.26 metros, el cual se encuentra dentro del sistema Nacional de Área Protegidas, Bosque Protector Palo Seco, y de acuerdo a la zonificación se encuentra en la Subzona de uso intensivo”* (ver fojas 319 y 320 del expediente administrativo). Como se puede observar en el mapa adjunto a la verificación de **DIAM**; la modificación implica un nuevo camino fuera del alineamiento aprobado mediante Resolución No. **DEIA-IA-133-2018**, del 3 de septiembre de 2018, por consiguiente, dicha solicitud no es procedente, toda vez que afectaría nuevas áreas que no fueron evaluadas en el alcance del EsIA aprobado.

Por lo antes expuesto, la solicitud de modificación al EsIA, no es procedente, toda vez, que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. En base a lo anterior, se recomienda rechazar la modificación del EsIA categoría II denominado **“PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ-PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ-ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ-NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas, aprobado bajo Resolución No. **DEIA-IA-133-2018**, del 3 de septiembre de 2018.

### IV. CONCLUSIONES

1. La solicitud de modificación al EsIA no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

## V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **RECHAZAR** la solicitud de modificación del EsIA, denominado **“PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ-PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ-ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ-NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, promovido por el Ministerio de Obras Públicas; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **No. DEIA-IA-133-2018**, del 3 de septiembre de 2018.

*Jazmin A. Mojica R.*  
**JAZMIN MOJICA**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Analilia G. Castillo P.*  
**ANALILIA CASTILLO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

*Domiluis Domínguez E.*  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

325  
J. M.  
AP  
10/6/2021

Panamá, 8 de junio de 2021  
SG -SAM-567-2021

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Estimado Ingeniero:

Sirva la presente para solicitarle el desistimiento y retiro de la solicitud de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **“Diseño y Construcción de los Caminos Valle Risco- Punta Peña Risco, Valle Riscó- Oriente Riscó y Valle Riscó Nance Riscó, en El Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.**

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Ibrain Valderrama  
Secretario General

  
IV/VdeG/ymp  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBENTAL
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Aurín</i>
Fecha:	<i>07/06/2021</i>
Hora:	<i>12:16</i>

R

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONALMINISTERIO DE  
AMBIENTEHOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 10 de junio de 2021

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA      De: DEEIA

Pláceme atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

SE REMITE EXPEDIENTE IIF-046-18(325FOJAS),  
 CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO  
 CATEGORÍA II, DENOMINADO PROYECTO DISEÑO Y  
 CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ-PUNTA  
 PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ-ORIENTE RISCÓ Y VALLE  
 RISCÓ-NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA  
 PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, EL CUAL CONTIENE LA  
 SOLICITUD DE RETIRO DE LA MODIFICACIÓN, PARA SU  
 TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

-Sm

Bartolo Vargas

Jefe del Departamento de Evaluación



Carolina  
11/06/2021  
2:00 p.m.

Fecha : 17 de junio de 2021

Para : Sec. General

De: Legal (DEIA)

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para su revisión y consideración  
resolución por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la mod. del  
EsIA denominado: Proyecto, Diseño y Construcción de los Caminos  
Valle Riscó - Punta Peña Riscó, Valle Riscó -Oriente Riscó y Valle  
Riscó - Nance Riscó en el Dist. de Changuinola, prov. de BT.  
Aunado a lo anterior, se adjunta expediente No.II-F-046-18, el  
cual consta de 2 tomos: Tomo I: 1-251, Tomo II: 252-325

<i>Ym</i>	REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
	DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
HTEsIA81		

*DIRE*  
*FECHA 2021*

MEMORANDO-DEIA-271-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de retiro de la modificación del EsIA, del proyecto denominado: **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ –ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

FECHA: 17 de junio de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de retiro de la modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado: **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ –ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente II-F-046-18. Consta de 2 tomos:

Tomo I: 1-251  
Tomo II: 252-325

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

MIN. DE AMBIENTE  
DDE/SH  
SECRETARÍA GENERAL  
2021 JUN 18 10:06AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 21 de junio de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se admite el retiro del EslA, categoría II del proyecto denominado "PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ - PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ - ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ - NANCE RISCÓ EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; su antecedente de revisión y expediente (2 tomos).

Adjunto: lo indicado	MINISTERIO DE AMBIENTE	AGA/rse
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		<i>AGA</i>

RECEBIDO	MINISTERIO DE AMBIENTE
Por: <i>Fajim</i>	RECIBIDO
Fecha: <i>22/06/21</i>	POR: <i>Verificación</i>
Hora: <i>3:55</i>	FECHA: <i>21-6-2021 1:55pm</i>

DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-RE-No. 013 -2021  
De 32 de junio de 2021.

Por la cual se admite el retiro de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ –ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día quince (15) de abril de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, autorizado mediante Resolución No.079 de 16 de julio de 2019, presentó solicitud de modificación al EsIA, categoría II, denominado: **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ –ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**.

Que el diez (10) de junio de 2021, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, presentó solicitud de retiro de la modificación al EsIA, categoría II, denominado: **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ – ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA- PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** (f.325);

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario referirnos al contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el cual establece lo siguiente:

*Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.*

Que aunado a lo anterior, y tomando en consideración que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento que se deberá seguir con respecto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que, entre otras cosas, regula el Procedimiento Administrativo General, reza de la siguiente manera:

*Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.*

Que en sentido de lo anterior, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece entre otras cosas, que pondrán fin al proceso, la resolución, el **desistimiento**, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la **renuncia al derecho** y la declaratoria de caducidad;

Que el numeral 36, del artículo 201 de la Ley 38 de 2000, establece que el desistimiento del proceso deberá ser entendido como el acto de voluntad, por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que en virtud del contenido de las normas precitadas, queda claro la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, toda vez, que la solicitud de evaluación de la solicitud de modificación del EsIA del proyecto denominado: **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ – ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, aún se encontraba en etapa de evaluación, por lo que se considera viable la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental presentada;

Que tal como se observa en líneas anteriores, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, establece la posibilidad de que el promotor pueda presentar nuevamente la solicitud objeto de estudio para nuevos trámites, lo cual nos lleva a la devolución del documento contentivo de la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ – ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**;

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual establece:

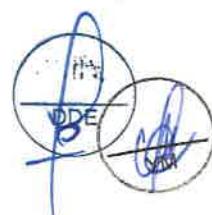
*Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.*

*“Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos”.*

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone, entre otras cosas, que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, para lo cual, establece reglas específicas. De igual forma, el mismo artículo, establece que, en el lugar respectivo se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,



**RESUELVE:**

**Artículo 1. ADMITIR** el RETIRO de la solicitud de modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ – ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**Artículo 2. ORDENAR** la ENTREGA de la solicitud de modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ – ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio de impacto ambiental.

**Artículo 3. REMITIR** a Secretaría General del Ministerio de Ambiente el documento original de la modificación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS VALLE RISCÓ – PUNTA PEÑA RISCÓ, VALLE RISCÓ – ORIENTE RISCÓ Y VALLE RISCÓ – NANCE RISCÓ, EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con copia impresa de éste para su debida autenticación.

**Artículo 4. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

**Artículo 6. ORDENAR** el **ARCHIVO** del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

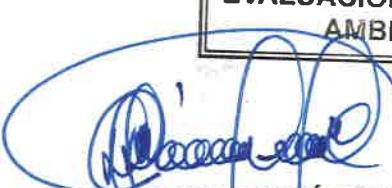
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental.



Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-RE- No. 013 -2021  
Fecha 22/08/2021  
Página 3 de 3



333

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 005**  
(De 14 de Enero de 2021)



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

29/JUN/2021 12:44PM

D E I A

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 30 (14) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

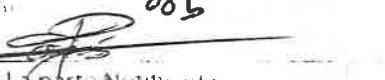
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

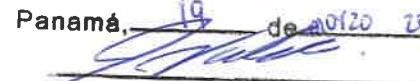
RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas  
A las Tres y Tres cuartos (3:30) Tarde  
de Hoy Quince (15) Enero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Tomas Pinzon  
el contenido de la resolución 005

  
La parte Notificada  
Frida Matiaca  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá, 19 de Agosto 2021





935

